

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico, Cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 204004089001-2023-00478-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S
Demandados: SAMUEL DELGADO URIZA

La parte demandante **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S** en contra de **SAMUEL DELGADO URIZA** con el fin de que se libere mandamiento de pago representado en título valor en PAGARÉ.

En auto de fecha tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva singular en contra **SAMUEL DELGADO URIZA**, se tiene que mediante escrito recibido el 13 de marzo de 2024, la parte demandante aportó escrito adjuntado constancia de notificación por aviso enviada a las direcciones físicas Diag. 10 No. 10-27 Barrio El Prado y Diag. 6 No. 15-37 Barrio Juan Ramón de las demandadas a través de la empresa COLDERIVERY S.A.S, recibida el día 21 de enero de 2024, quien no contestó la demanda, no propuso excepciones.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demandado no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso

TERCERO. Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría, agencias en derecho en la que se incluirán la suma de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/L (\$2.136.741.81)** de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>031</u>
Hoy <u>05/04/2024</u> Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria